



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 19 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100042007**, presentada el día 30 de julio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100042007 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL DOCUMENTACIÓN CON LA QUE LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES EL FALLECIMIENTO DE UN ALUMNO DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO Otros datos para facilitar su localización ESTE HECHO OCURRIO SIENDO DIRECTOR DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO EL ING. JORGE GÓMEZ VILLARREAL.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 30 de julio de 2007, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1859/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 8 de agosto de 2007, a través del oficio número DUA/1752/07, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Al respecto y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:
Que esta Escuela Superior no cuenta con la información para atender el requerimiento específico tal y como se solicita.”



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Por oficio alcance número DUA/1896/07 de fecha 22 de agosto de 2007 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Que esta Escuela Superior no cuenta con la información para atender el requerimiento específico tal y como se solicita, sin embargo anexo al presente copia del acta de reunión extraordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de fecha 12 de abril del 2005, en donde se hace del conocimiento de los integrantes del mismo Consejo el deceso del alumno de este Plantel.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **DOCUMENTACIÓN CON LA QUE LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES EL FALLECIMIENTO DE UN ALUMNO DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO** y que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional manifestó que no cuenta con la información para atender el requerimiento específico tal y como se solicita; sin embargo pone a disposición la copia del acta de reunión extraordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de fecha 12 de abril de 2005, en donde se hace del conocimiento de los integrantes del mismo Consejo el deceso del alumno.

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y en virtud de que el la Unidad Administrativa manifestó únicamente contar con información desglosada como se indica en el considerando anterior y no como fue solicitada, se confirma la inexistencia de la información tal y como fue requerida por el particular.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, de la información precisada en Considerando Segundo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente: **DOCUMENTACIÓN CON LA QUE LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES EL FALLECIMIENTO DE UN ALUMNO DE LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO.**

Téngase por información pública la siguiente información: acta de reunión extraordinaria del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar de fecha 12 de abril de 2005, en donde se hace del conocimiento de los integrantes del mismo Consejo el deceso del alumno.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, en términos de los artículos 42, 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 50 y 73 del Reglamento de la Ley antes citada, consistente en **6 fojas útiles.**

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"